

Resolución SPA del 12 de enero de 1993

REVOCA VALIDEZ DEL REGISTRO DE FUNGICIDAS Y BACTERICIDAS CUYO UNICO INGREDIENTE ACTIVO SEA EL COBRE

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Dirección General de Servicios Agronómicos
Dirección de Servicios de Protección Agrícola

Montevideo, 12 de enero de 1993.-

VISTO:

La importancia que ha adquirido actualmente la aplicación de productos fitosanitarios basados en el cobre como ingrediente activo.

RESULTANDO:

- I) Que las propiedades que definen la calidad de dichos productos, influyen en su eficacia, pudiendo tomarlos no adecuados a los usos propuestos.
- II) Que un contenido elevado de impurezas en los mismos, especialmente de metales pesados contaminantes, puede dejar en los vegetales tratados, residuos potencialmente perjudiciales para la salud de los consumidores.
- III) Que la información relativa a dichos parámetros, no ha sido tenida en cuenta en la totalidad de los registros originales de los mencionados productos.

CONSIDERANDO:

- I) la necesidad de dar mayor transparencia al mercado de productos cúpricos, especialmente en lo referido a las diferentes calidades que se comercializan.
- II) necesario fiscalizar el nivel de impurezas contaminantes, que pueden estar incluidas en estos productos.
- III) que FAO ha fijado, en sus "Especificaciones de la FAO para productos destinados a la protección de plantas", normas de calidad para productos cúpricos y ha establecido, asimismo, límites de tolerancia para la presencia de metales contaminantes en los mismos.

ATENTO:

a lo dispuesto por los artículos 24º y 25º del decreto 149/77, el artículo 3º del decreto 113/90 y a la Resolución del MGAP del 13/9/91;

La Dirección de Servicios de Protección Agrícola

RESUELVE:

- 1º.-** Revocar la validez del registro de todos los fungicidas y/o bactericidas cuyo único ingrediente activo sea el cobre, en cualquiera de sus formas químicas, a partir del 31 de julio de 1993.
- 2º.-** Proceder antes de dicha fecha, en caso de solicitud previa, al re - registro de los productos con autorización de venta vigente; a cuyos efectos los interesados deberán acompañar la misma con:
 - a) muestra del producto en cantidad suficiente para su análisis,
 - b) información técnica completa y actualizada referida a parámetros de calidad y contenido de impurezas contaminantes,
- 3º.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en dos diarios de la ciudad de Montevideo.
- 4º.-** Comuníquese, publíquese y notifíquese a las firmas interesadas.

Ing. Agr. Felipe Canale
Director